



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EDUCACIONALES AÑO 2015

En Talca, a de de, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos entre: El Liceo Santa Teresita de Talca, representado legalmente por Sor DARIA MARCHETTI BALDASSARI Rut N° 5.782.392-5, domiciliada 4 Oriente N° 912 y entre el(la) Señor(a) Rut: Domiciliado en:.....Número.....Comuna de.....que en adelante se denominará Apoderado (a) de la alumna:

Primero:

El Liceo es Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido, Liceo “Santa Teresita” de Talca, ubicado en 4 Oriente N° 912, comuna de Talca, se encuentra reconocido oficialmente por medio de la Resolución Exenta N° 822 del Ministerio de Educación de fecha 19/04/1979, y su Sostenedor es la Congregación Instituto “Hijas de María Auxiliadora”. De acuerdo a lo dispuesto en el Título 11 de Decreto con fuerza de Ley N° 2 de 1996, el Liceo está incorporado al sistema de Financiamiento Compartido de la Educación.

Segundo:

El/la Señor(a)..... Matricula en el Liceo “Santa Teresita” de Talca en calidad de alumna a su pupila: en el Año de Enseñanza: por el Año escolar 2015.-

Tercero:

El Liceo como entidad formativa se obliga a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente Contrato, la atención necesaria para que la alumna desarrolle el proceso Educativo, dentro de un adecuado y exigente nivel Académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva Cristiana Católica con Espiritualidad Salesiana.
2. Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de estudio que han sido aprobados por el Ministerio de Educación, para el respectivo nivel, servido por profesionales idóneos, según las exigencias de dicho Ministerio.
3. Exigir a los Profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas al término de cada ciclo o nivel y de las normas internas del Liceo, basadas en la normativa legal.
4. Difundir y entregar el contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Liceo.
5. Proporcionar a las alumnas, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del Programa Curricular, ya sea en aulas, bibliotecas, laboratorios y otros.
6. Disponer de redes de apoyo externas, para una adecuada Orientación Vocacional.

Cuarto:

El apoderado se obliga a:

1. Conocer, aceptar y adherir al Proyecto Educativo del Liceo y las Normas de Convivencia Escolar, que se inspiran en los principios derivados del Sistema Educativo Salesiano de Don Bosco y de Madre Mazzarello, por lo que existirá obligatoriedad en las clases de Religión Católica en Educación Básica y Cultura Religiosa en Educación Media.
2. Participar en las actividades educativas y formativas que, en beneficio de la alumna, concibe y desarrolla el Liceo: jornadas, charlas, talleres, entrevistas y reuniones mensuales de Padres y Apoderados entre otras.
3. Conocer, aceptar y adherir al Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados y cooperar en las actividades que ellos programan, como así también con la Directiva de su respectivo Curso.
4. Cumplir con los pagos de Matrícula, cuotas de curso y otras actividades en la forma y plazos fijados por el establecimiento y/o curso.
 - 4.1. El apoderado se obliga a pagar **\$400.000.- anuales por financiamiento compartido**, dividido en diez (10) cuotas anuales equivalentes a \$40.000.- (Cuarenta mil pesos) cada una, por Financiamiento Compartido, que se deberá pagar dentro de los 10 primeros días del mes, a través de una Cuponera Bancaria del Banco de Chile, la que deberá cancelar en el Banco de Chile o en Servipag, iniciando este pago en Marzo del Año escolar, hasta Diciembre. **Los cuartos años medios deberán tener cancelado el total del financiamiento compartido dentro de los 10 primeros días de noviembre del 2015.-**

5. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o partes de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y de los implementos de propiedad del Liceo, ocasionados individual o colectivamente.

Quinto:

El Apoderado de la alumna se obliga a que su pupila:

1. Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo y en los Reglamentos Internos del Liceo: Reglamento de Evaluación y Promoción, Normas de Convivencia Escolar, Reglamento de ACLE y otros de los espacios académicos (publicados en las respectivas dependencias)
2. Asista a clases y de cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos y otros, programados por el Liceo.
3. Tenga un comportamiento coherente con los principios y valores del Proyecto Educativo del Liceo.
4. Mantenga una presentación personal de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento: vestuario, cabello ordenado, sin adornos (extravagancias, pircing y accesorios que no corresponden al uniforme).
5. Mantenga actitudes interpersonales compatibles con principios y postulados que sustenta y desarrolla el Colegio.
6. Se haga responsable del uso de celulares, cámaras fotográficas y otros artículos electrónicos, según reglamento interno.

Sexto:

La alumna matriculada adquiere los siguientes derechos:

1. Conocer el Reglamento Interno del Liceo.
2. Recibir la enseñanza acorde a los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación.
3. Participar en las actividades Académicas Curriculares y extra programáticas, propias de su nivel y que el Liceo promueva y ejecute, salvo por impedimentos específicos, debida y oportunamente informados de acuerdo a los procedimientos internos.
4. Utilizar la infraestructura del Liceo, según las normas internas del Colegio, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

Séptimo:

Si la alumna matriculada, es retirada del Establecimiento Educacional, una vez iniciado el año escolar, los dineros cancelados NO serán devueltos.

Octavo:

El Liceo dará término a este contrato por las siguientes causales:

1. Retiro voluntario de la alumna.
2. Si hay incumplimiento de algunas cláusulas del contrato.
3. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno del Liceo, se determina que la alumna no ha cumplido lo estipulado en él.
4. Si hay incumplimiento del Apoderado a la obligación contemplada en el artículo cuarto del presente contrato; en este caso, el Liceo procederá a la entrega de toda la documentación pertinente para que la alumna sea matriculada en otro Establecimiento, para el siguiente Año Escolar.

Noveno:

El presente Contrato tiene una duración hasta el 31 de Diciembre del año 2015.-

Décimo:

Queda un ejemplar del presente Contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Liceo, quienes por medio de sus firmas, expresan su conformidad con lo expuesto en el documento, aceptación y cumplimiento de lo anteriormente dicho.

**Señor Apoderado le recuerdo lo señalado en el DFL 2/ 98 en su Art. 29,
que Ud. tiene otras alternativas de Establecimiento gratuitos.**

Nombre y Firma Apoderado

Sor Daria Marchetti Baldassari
Representante Legal Liceo Santa Teresita

Original: Establecimiento
Copia : Apoderado